



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°825

Dto. de Promulgación N°556 – 21/08/2.008

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Fíjase a partir del 1 de Agosto de 2008 una asignación por dieta para los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Nogoyá en el equivalente a 1,25 veces el básico de la Categoría 1, es decir la más baja del personal de Planta Permanente Municipal.

Artículo 2°.- Fíjase a partir del 1 de Agosto de 2008, el monto en concepto de Gastos de representación que será percibido por cada Concejal en un 80% del equivalente a lo expresado en el art. 1°.

Artículo 3°.- Deróguese la Ordenanza N°245/92.

TRANSITORIO

Artículo 4°.- Los Gastos de Representación serán liquidados en forma progresiva de la siguiente manera:

Septiembre de 2.008: 20%

Octubre de 2.008: 40%

Noviembre de 2.008: 60%

Diciembre de 2.008 y liquidaciones posteriores: 80%

Artículo 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2008.-

Aprobado por unanimidad en general y particular